



UFSCar
N.º: 102/2021
Proceso: 23112.014397/2021-98

Solicitud Nro. 13910
Convenio UTPL Nro.472-2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - ECUADOR
Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS - BRASIL**

En los lugares y fechas indicados al final del presente documento, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: *Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor SANTIAGO ACOSTA AIDE, identificado con cédula de ciudadanía número 1719649830, de nacionalidad ecuatoriana, actuando en calidad de Representante Legal como Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, que en adelante se denominará UTPL; y, por otra, la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, legalmente representada por la profesora doctora ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA, identificada con cédula de identidad número 35.181.576-4, de nacionalidad brasileña, actuando en calidad de Representante Legal como Rectora de la Universidad Federal de São Carlos, que en adelante se denominará UFSCar.*

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: *La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.*

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

La Universidad Federal de São Carlos es una institución pública de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto, creada el 13 de diciembre de 1960 mediante Ley 3835 publicada en el Diário Oficial da União de 13 de diciembre de 1960, con sede en la ciudad de São Carlos, estado de São Paulo, Brasil.

La UFSCar busca a través de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, la consecución de formación de recursos humanos, la producción y diseminación de conocimiento, y la divulgación científica, tecnológica, cultural y artística.

TERCERA.- OBJETO: *El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.*

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de actividades conjuntas en programas de posgrado.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este Convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente Convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Artieres Estevao Romeiro
Cargo:	Docente Investigador
Correo electrónico:	aeromeiro@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	+593 07 370 1444

POR LA UFSCAR:

Nombres y apellidos:	Luiz Roberto Gomes
Cargo:	Docente Investigador
Correo electrónico:	luizrgomes@ufscar.br
Teléfono y extensión:	+55 16 33519596

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DE LA UFSCAR:

Ciudad:	São Carlos, estado de São Paulo – Brasil
Dirección:	Rodovia Washington Luís, km 235 – 13565-905
Teléfono:	+55 16 3351 8402

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este Convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado

en el presente Convenio y, en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez, en idiomas español y portugués.

POR LA UTPL	POR LA UFSCar
<i>NOMBRE: SANTIAGO ACOSTA AIDE</i>	<i>NOMBRE: ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA</i>
<i>CARGO: RECTOR</i>	<i>CARGO: RECTORA</i>
<i>RUC: 1190068729001</i>	<i>CNPJ: 45.358.058/0001-40</i>
<i>Loja (Ecuador), a los ..17... días del mes dediciembre..... del año 2021.</i>	<i>São Carlos, estado de São Paulo (Brasil), a los .15. días del mes de ..diciembre.. del año 2021.</i>